

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
AMBATO. DR. OSCAR VILLACRES

JORGE ENRIQUE DE LA TORRE NAVARRETE, ecuatoriano, portador de cedula de ciudadanía No. 1704449196, domiciliado en Lacalle Pedro Ponce Carrasco 108 y Pareja, de la parroquia Iñaquito del Catón Quito Distrito Metropolitano, correo electrónico particular jorgedelatorre@grupoeximsa.com y contacto telefónico 0996009001, en el Juicio No. 18334201803557, que sigue UNINOVA-COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A., en contra de la señora OLIMPIA KAROLA VACA ONOFRE, me presenté como postulante al remate con código EC-RJ-115466. a Usted respetuosamente comparezco con la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**, como sigue:

Art. 61.- LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, Requisitos.- La demanda

1. La calidad en la que comparece la persona accionante. Mis nombres y apellidos completos y más generales de ley son JORGE ENRIQUE DE LA TORRE NAVARRETE, ecuatoriano, portador de cedula de ciudadanía No. 1704449196, domiciliado en Lacalle Pedro Ponce Carrasco 108 y Pareja, de la parroquia Iñaquito del Catón Quito Distrito Metropolitano, correo electrónico particular jorgedelatorre@grupoeximsa.com y contacto telefónico 0996009001, en el Juicio No. 18334201803557, que sigue UNINOVA-COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A., en contra de la señora OLIMPIA KAROLA VACA ONOFRE, me presenté como postulante al remate con código EC-RJ-115466.

2. Constancia de que la sentencia o auto está ejecutoriada. El auto Interlocutorio notificado el 23 de enero del 2023, de calificación de posturas, que se llevó a efecto el día jueves 19 de enero del 2023, a las 08h30, en la sala de audiencias 12 de la Torre 2, piso 2, del Complejo judicial del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el Juicio No. 18334201803557, que sigue UNINOVA Compañía de Servicios Auxiliares S.A., en contra de la señora OLIMPIA KAROLA VACA ONOFRE, en la que intervengo como **postulante al remate con código EC-RJ-115466**, en la que el señor Dr. Oscar Fabián Villacres Duche, juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato, de Tungurahua, se encuentra ejecutoriado.

3. Demostración de haber agotado los recursos ordinarios y extraordinarios, salvo que sean ineficaces o inadecuados o que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia del titular del derecho constitucional vulnerado. He agotado los recursos ordinarios y extraordinarios permitidos en la Ley, por el Auto interlocutorio antes indicado que vulnera la Seguridad Jurídica y el debido proceso, pues tengo presentado el Recurso de Apelación para que sea conocido por el Superior, lo cual me fue negado; ante la negativa del Recurso de Apelación presenté el Recurso de Hecho, también se me fue negado, pero en vista de que lo resuelto por el señor Juez vulnera los derechos asistidos esto es al no tomar en cuenta la preclusión del término para mejorar las posturas de remate y siendo que la mía fue la más alta ofertada, y por la omisión y negligencia del juzgador en tomar en cuenta el principio de preclusión, soy excluido como mejor postor.

4. Señalamiento de la judicatura, sala o tribunal del que emana la decisión violatoria del derecho constitucional. La decisión emanada del Auto tantas veces referido es el que el Juzgador DR. OSCAR FABIÁN VILLACRES DUCHE, juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato, de Tungurahua.

5. Identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial. El día jueves 19 de enero del 2023, a las 08h30, en la sala de audiencias 12 de la Torre 2, piso 2, del Complejo judicial del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el Juicio No. 18334201803557, que sigue UNINOVA Compañía de Servicios Auxiliares S.A., en contra de la señora OLIMPIA KAROLA VACA ONOFRE, en la que el señor Dr. Oscar Fabián Villacres Duche, juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato, de Tungurahua, violando el principio de la seguridad jurídica, vulnera el derecho, al debido proceso en la garantía de motivación, previstos en los artículos 82 y 76 numeral 1, de la Constitución de la República, al haber aceptado una postura mejorada y no concretada y precluida, ya que debió concretar su oferta hasta las 24 horas del día de la presentación de sus ofertas en línea y no el día de la audiencia de calificación de ofertas, y textualmente dice: *"se verifica lo siguiente: a) Que la postura presentada por Vail Troy Herbert Edward, ofreciendo pagar un valor de ciento ochenta mil quinientos dólares (USD. 180.500,00), y ante el reclamo del principio de*

preclusión el Juzgador manifiesta si no está conforme de la decisión puede apelar.

6. Si la violación ocurrió durante el proceso, la indicación del momento en que se alegó la violación ante la jueza o juez que conoce la causa. La violación de mis derechos asistidos el día jueves 19 de enero del 2023, a las 08h30, en la Audiencia de calificación de posturas por la negligencia de no tomar en cuenta la preclusión de las ofertas cerradas ya el día del remate, postura presentada por Vail Troy Herbert Edward, ofreciendo pagar un valor de ciento setenta mil dólares USD. 170.000,00 y no de USD. 180.500,00, cantidad ofrecida el día y hora de la audiencia de calificación de posturas

Por lo expuesto surge interrogantes como si las decisiones que toma un juez está a su arbitrio o que debe ceñirse, cumplir y hacer cumplir la ley.

Dígnese atender mi pedido.

Firmo con mi abogado defensor.

Jorge de la Torre

Dr. Sigfrido López Rivera
ABOGADO
MAT 18-1998-4 FORO AB T

Docuementos ochenta y uno 281



198715825-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA VENTANILLA - INGRESO DE ESCRITOS COMPLEJO JUDICIAL AMBATO

Asignado a: LUIS BRYAN PARRA MOCHA(GESTOR DE ARCHIVO)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Juez(a): VILLACRES DUCHE OSCAR FABIAN

No. Proceso: 18334-2018-03557

Recibido el día de hoy, jueves dieciseis de marzo del dos mil veintitres, a las diez horas y cincuenta y seis minutos, presentado por DE LA TORRE NAVARRETE JORGE ENRIQUE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

LUIS ALEJANDRO CALDERON BAYAS

